

**7092** *RESOLUCION de 20 de febrero de 1992, de la Dirección General de Comercio Exterior, por la que se reconocen los beneficios arancelarios establecidos por el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, a la Empresa «Azulejos Vives, Sociedad Anónima», y otras*

El Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, establece un régimen de suspensiones y reducciones arancelarias aplicables a los bienes de inversión que se importen con determinados fines específicos, recogiendo en su artículo 1.º, A, entre otros, el de conservación de la energía.

Al amparo de dicha disposición, y de acuerdo con los trámites previstos en la Orden de Presidencia del Gobierno del 19 de marzo de 1986, las Empresas que se relacionan en el anejo único de la presente Resolución solicitaron de este Departamento el reconocimiento de los beneficios arancelarios establecidos en los citados Reales Decretos.

Cumplidos los trámites reglamentarios, la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, ha emitido los correspondientes informes favorables a la concesión del beneficio solicitado una vez aprobados los respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía presentados por las referidas Empresas.

En consecuencia, esta Dirección General de Comercio Exterior ha resuelto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 3.º de la Orden de Presidencia del Gobierno de 19 de marzo de 1986, lo siguiente:

**Primero.**—Las importaciones de bienes de equipo que realicen las Empresas que se citan en el anejo a la presente Resolución en ejecución de sus respectivos proyectos de instalaciones para conservación de la energía, aprobados por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, disfrutará, a tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 2586/1985, de 18 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 932/1986, de 9 de mayo, y 1640/1990, de 20 de diciembre, de los siguientes beneficios arancelarios:

A) Suspensión total de los derechos aplicables a los bienes de equipo, de acuerdo con sus características y naturaleza, cuando se importen de la Comunidad Económica Europea, o bien de aquellos países a los que, en virtud de las disposiciones vigentes en cada momento, les sea de aplicación el mismo tratamiento arancelario; o bien,

B) Sometimiento a los derechos del Arancel de Aduanas Comunitario cuando dichos bienes de equipo se importen de terceros países, siempre que este derecho resulte inferior al aplicable en cada momento a los citados países según el Arancel comunitario establecidos en el artículo 37 del Acta de Adhesión.

**Segundo.**—El reconocimiento de los beneficios recogidos en el artículo anterior no prejuzga la inexistencia de producción nacional de los bienes objeto de la inversión. Dichos beneficios sólo resultarán aplicables si se acredita debidamente la inexistencia de fabricación nacional mediante el certificado que en tal sentido expida el Ministerio de Industria y Energía, el cual deberá ser presentado ante los Servicios competentes de Aduanas para la aplicación de los beneficios que se recogen en la presente Resolución.

**Tercero.**—1. Los bienes de equipo que se importen quedarán vinculados al destino específico determinante del beneficio que se concede, y su utilización en fines distintos de los previstos supondrá la pérdida automática de los beneficios aplicados, siendo exigibles los derechos arancelarios y demás impuestos no percibidos, así como los recargos y sanciones a que hubiera lugar.

2. A los efectos del pertinente control serán de aplicación las normas contenidas en la Circular número 957, de 5 de febrero de 1987, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales, relativo a los despachos de mercancías con destinos especiales.

**Cuarto.**—En atención a lo previsto en el apartado 2 del artículo 5.º de la Orden de referencia, y a efectos de alcanzar los objetivos mencionados en el apartado 3 del mismo artículo, la presente Resolución será aplicable a cuantos despachos de importación se hayan efectuado con carácter provisional con anterioridad a la fecha de esta Resolución.

**Quinto.**—La presente Resolución, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento, entrará en vigor en el mismo día de su fecha.

Madrid, 20 de febrero de 1992.—El Director general, Francisco Javier Sansa Torres.

**ANEJO UNICO**  
**Relación de Empresas**

Razón social	Proyecto
1. «Azulejos Vives, Sociedad Anónima».	Instalación de un sistema de cogeneración con turbina de gas.
2. Erkimia-Aneto, Unión de Empresas.	Central de cogeneración de vapor y electricidad.

Razón social	Proyecto
3. Fibrarel-AE, Agrupación de Empresas.	Central de cogeneración en «Fibracolor, Sociedad Anónima».
4. «Interhospitalia, Sociedad Anónima».	Instalación de un túnel de lavado con sistema de ahorro de energía.

**7093** *RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Dirección General de Minas y de la Construcción, por la que se acuerda publicar extracto de cuatro Resoluciones que homologan determinados prefabricados de escayola.*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las cuatro Resoluciones siguientes:

Resolución de 10 de febrero de 1992 por la que, a solicitud de «Escayolas Fidensa, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2045 la plancha lisa de escayola de 1.000 x 600 x 22 milímetros, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico, con clave S-282/91, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 91-0448. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 10 de febrero de 1993.

Resolución de 10 de febrero de 1992 por la que, a solicitud de «Escayolas Fidensa, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2046 la plancha lisa de escayola de 1.000 x 600 x 17 milímetros, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-282/91, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 91-0448. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 10 de febrero de 1993.

Resolución de 10 de febrero de 1992 por la que, a solicitud de «Escayolas Fidensa, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2047 la placa de entramado visto de 1.190 x 590 milímetros, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-282/91, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 91-0448. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 10 de febrero de 1993.

Resolución de 10 de febrero de 1992 por la que, a solicitud de «Escayolas Fidensa, Sociedad Limitada», se homologa con la contraseña de homologación DPY-2048 la placa de entramado visto de 593 x 593 milímetros, fabricada por la citada Empresa. Los ensayos han sido efectuados por el laboratorio de la Dirección General para la Vivienda y Arquitectura mediante dictamen técnico con clave S-282/91, y realizada la auditoría por «Aci, Sociedad Anónima», por certificado de clave 91-0448. La Empresa deberá solicitar los certificados de conformidad de la producción anualmente, debiendo presentar, para este fin, toda la documentación necesaria antes del 10 de febrero de 1993.

Las Resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente, con su texto íntegro, a la Empresa solicitante.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 25 de febrero de 1992.—El Director general, Enrique García Alvarez.

**MINISTERIO**  
**DE AGRICULTURA, PESCA**  
**Y ALIMENTACION**

**7094** *ORDEN de 24 de marzo de 1992 por la que se complementa la de 6 de marzo de 1992 sobre elecciones a Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas.*

La Orden de este Departamento de 6 de marzo de 1992, sobre elecciones a Vocales de los Consejos Reguladores de las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas, establece, en su disposición

adicional tercera, que el calendario electoral y número de Vocales correspondiente a cada censo se fijará mediante Orden ministerial.

En su virtud, dispongo:

Artículo 1.º El calendario electoral para la renovación de los Consejos Reguladores que establece el día D. de inicio del proceso electoral, a que hace referencia el tercer guión del artículo 4 y la disposición adicional tercera de la Orden de 6 de marzo de 1992, es el que figura como anexo I de la presente Orden.

Art. 2.º La composición de los Consejos Reguladores, con determinación del número de Vocales que corresponden a cada uno de los censos, es la que figura como anexo II de la presente Orden.

#### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de marzo de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmos. Sres. Subsecretario, Secretario general de Alimentación, Director general de Política Alimentaria y Director general del Instituto del Fomento Asociativo Agrario.

#### ANEXO I

##### Calendario electoral para la renovación de los Consejos Reguladores

D	Publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Orden.
D + 15	Presentación de candidatos de las Organizaciones para la Junta Electoral Central.
D + 15 + 1	Designación de los Vocales representantes de las Organizaciones Profesionales Agrarias en la Junta Electoral Central. Designación de representantes de las Asociaciones Empresariales y de las Cooperativas.
D + 16 + 1	Presentación de recursos ante la Dirección General de Política Alimentaria.
D + 18	Presentación de candidatos representantes de las Organizaciones para las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas (JED), ante la Secretaría de la Dirección Territorial o Provincial del MAPA de la provincia donde radica la sede del Consejo Regulador.
D + 17 + 2	Resolución de recursos por la Dirección General de Política Alimentaria y constitución de la Junta Electoral Central. Designación de los Vocales representantes de las Organizaciones de las JED.
D + 19 + 2	Presentación de recursos ante la Junta Electoral Central sobre la designación de Vocales representantes de las Organizaciones para las JED.
D + 21 + 2	Resolución recursos y determinación por la Junta Central Electoral de la composición definitiva de las JED.
D + 26	Constitución de las Juntas Electorales de las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas (JED).
D + 26 + 8	Exposición de los diversos censos en: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Consejo Regulador.</li> <li>- Direcciones Territoriales o Provinciales del MAPA.</li> <li>- Delegaciones del Departamento de Agricultura de la Comunidad correspondiente.</li> <li>- Ayuntamiento de los municipios de la Denominación.</li> </ul>
D + 34 + 4	Presentación de recursos sobre los censos ante las JED.
D + 38 + 4	Resolución de los recursos por las JED.
D + 42 + 8	Remisión de recursos sobre censos ante Junta Electoral Central.
D + 50 + 4	Resolución de los recursos por la Junta Electoral Central.
D + 54 + 2	Exposición censos definitivos.
D + 56 + 3	Presentación de candidatos por parte de las Cooperativas, Sociedades agrarias de transformación, Organizaciones profesionales e independientes para los diversos censos.
D + 59 + 3	Proclamación de candidatos.
D + 62 + 3	Presentación de recursos sobre la proclamación de candidatos ante la JED.
D + 65 + 2	Resolución de los recursos anteriores.
D + 67 + 8	Presentación de recursos ante la Junta Electoral Central sobre la proclamación de candidatos.
D + 75 + 4	Resolución de los recursos anteriores.
D + 79 + 4	Designación de los componentes de Mesas Electorales y comunicación a los interesados.
D + 83 + 4	Alegación de excusas ante las JED contra la designación de componentes de Mesas Electorales.
D + 87 + 2	Resolución por las JED de las excusas alegadas.
D + 89 + 3	Constitución de las Mesas y votación.
D + 92 + 3	Proclamación de Vocales.

D + 95 + 4	Presentación de recursos ante la JEC sobre la proclamación de Vocales.
D + 99 + 4	Resolución de recursos anteriores.
D + 92 + 10	} Toma posesión Vocales y nombramiento del Presidente del C.R.
D + 92 + 14	
D + 102 + 4	} Presentación de recursos ante la JEC sobre el nombramiento del Presidente del Consejo Regulador.
D + 106 + 4	
D + 106 + 4	} Resolución por la JEC de recursos anteriores.
D + 110 + 4	

#### ANEXO II

##### Composición de los Consejos Reguladores

##### Número de Vocales

	Sector vitícola		Sector vinícola	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Otros	Embotelladores
	Censo A	Censo B	Censo C	Censo D
D. O. Cigales .....	2	3	2	3
D. O. Jumilla .....	3	2	2	3
D. O. Ribera del Duero ..	4	1	1	4
D. O. Rioja .....	4*	7**	-	11***
D. O. Rueda .....	1	3	-	4
D. O. Toro .....	3	2	-	5

\* 2. para Rioja Alta y Rioja Alavesa; 2. para Rioja Baja.

\*\* 3. para Rioja Alta; 2. para Rioja Alavesa; 2. para Rioja Baja.

\*\*\* 1. para bodegas embotelladoras en las que el vino embotellado represente menos del 50 por 100 de su comercialización total, 10 para las no comprendidas en el caso anterior.

	Sector ganadero		Sector industrial	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Mataderos	Secaderos y bodegas
	Censo A	Censo B	Censo C	Censo D
D. O. Guijuelo .....	-	4	1	3

	Sector productor		Sector elaborador	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Mataderos	Salas de despiece y expedición
	Censo A	Censo B	Censo C	Censo D
D. E. Carne de Avileño ..	1	2 1*	1	3

\* Titulares de cebaderos inscritos sólo en el «Registro de Cebaderos».

	Sector productor		Sector elaborador	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Molinos, arroceros y almacenes	Plantas envasadoras
	Censo A	Censo B	Censo C	Censo D
D. O. Calasparra .....	1	2	-	3

	Sector productor		Sector elaborador	
	Socios de Cooperativas o S.A.T.	Otros	Almacenes	Plantas envasadoras
	Censo A	Censo B	Censo C	Censo D
D. E. Judías de El Barco de Avila .....	2	2	-	4